

# EXCEDENCIAS

# EXCEDENCIAS

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIÓN	REGULACIÓN	REQUISITOS	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
<b>Por cuidado de hijos</b>	Hasta 3 años por cada hijo.	No.	Art. 89 Le7 /07 EBEP y Acuerdo Sectorial.	Desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.	Reserva del puesto dos años. Nuevo hijo anula excedencia anterior. Se reconocen servicios.	Al Director de DAT.
<b>Por cuidado de familiares</b>	Hasta 3 años.	No.	Art. 89 Le7 /07 EBEP.	Hasta 2º grado y que enfermo no pueda valerse por sí mismo.	Reserva del puesto 2años. Se reconocen servicios.	Al Director de DAT.
<b>Por agrupación familiar</b>	Tiempo necesario	No.	Art. 89 Le7 /07 EBEP y Art. 59 Ley 1/86 C.M.	Siempre que se den las condiciones.	Conyuge empleado público con destino definitivo en España o Europa. No se reconocen servicios.	Al Director de DAT.
<b>Por violencia de género</b>	Máximo 18 meses	2 primeros meses	Art. 89 Le7 /07 EBEP.	Siempre que se den las condiciones.	Se reconocen servicios.	Al Director de DAT. o al D. Gral. de Recursos Humanos.
<b>Por interés particular</b>	Indefinido.	No.	Art. 89 Le7 /07 EBEP y Art. 59 Ley 1/86 C.M.	Haber prestado servicios efectivos en cualquier administración en los 5 años anteriores.	Mínimo 2 años de excedencia antes de reingreso.	Al Director de DAT.
<b>Por incompatibilidad</b>	Tiempo necesario	No.	Art. 59 Ley 1/86 C.M.	Servicio activo en otro cuerpo o escala de la administración como funcionario de carrera..	No se reconocen servicios.	Al Director de DAT. o al D. Gral. de Recursos Humanos.